COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ORURO (C. I. T. I. – ORURO)

ESTATUTO ORGANICO

TITULO I

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I NATURALEZA-ATRIBUCIONES-DOMICILIO –DURACIÓN

ARTICULO 1 (Naturaleza).- El Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro, cuya sigla es C.I.T.I. – ORURO, forma parte de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental Oruro. Es una institución civil, sin fines de lucro que agrupa y representa a todos los Ingenieros de Sistemas, Informática, Redes Telecomunicaciones y áreas en Tecnologías de la Información del Departamento de Oruro y que actúa con jurisdicción departamental.

El C. I. T. I. – ORURO, es una organización de profesionales, apartidaría, no reconoce diferencias sociales, religiosas, de raza o de género.

ARTICULO 2 (Fines).- Las principales finalidades y atribuciones del **C.I.T.I. – ORURO**, sin carácter limitativo son:

De control:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y disposiciones complementarias. Los Estatutos y Reglamentos del C.I.T.I. ORURO y de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro, el Código de Ética Profesional y demás disposiciones normativas.
- **b)** Controlar junto a la S.I.B. Departamental Oruro el ejercicio profesional del Ingeniero en Tecnologías de la Información.
- c) Velar por el cumplimiento de Normas, Reglamentos y Especificaciones Técnicas que garanticen el trabajo que realiza el profesional en las diferentes áreas de la Ingeniería en Sistemas, Informática, Redes Telecomunicaciones y áreas tecnológicas e informáticas.

De representación:

- **d)** Asumir representación y defensa de los Colegiados en todo lo relacionado con el ejercicio profesional.
- e) Expandir y proteger el área de trabajo de sus colegiados.

De regulación:

- f) Colaborar con los poderes e instituciones públicas y privadas en el estudio, preparación, revisión, etc. de disposiciones que competan a la Ingeniería tecnológica e informática.
- **g)** Orientar la política de desarrollo técnico en lo que competa al campo de la Ingeniería tecnológica e informática.
- h) Cooperar y participar con las universidades e institutos, en la planificación de la enseñanza para la buena formación de los ingenieros en Sistemas, Informática, Redes Telecomunicaciones y áreas en Tecnologías de la Información.
- i) Establecer relaciones con instituciones similares.

- j) Establecer vinculación entre los Ingenieros en Tecnologías de la Información de Oruro, el país y el exterior.
- k) Difundir información de interés general entre sus Colegiados.
- Generar ingresos propios para la ejecución de actividades y cumplir con sus objetivos.
- **m)** Organizar reuniones de carácter social para estrechar vínculos entre sus Colegiados.
- **n)** Coordinar labores y actividades con los otros Colegios y/o Asociaciones Departamentales que forman parte de la S.I.B. Departamental Oruro.

Del desarrollo institucional y profesional:

- •) Promover la creación de disposiciones legales que sean beneficiosas para los colegiados.
- **p)** Afiliarse y/o realizar suscripciones a instituciones científicas, técnicas, profesionales, etc. nacional o internacional, a fin de conseguir información necesaria que promueva el conocimiento de los colegiados.
- **q)** Promover la elaboración de estudios técnicos de utilidad general para sus Colegiados.
- r) Promover y organizar conferencias, seminarios, foros, etc.
- s) Gestionar la obtención de becas para sus Colegiados.
- t) Fomentar la Investigación Técnico Científica y el Desarrollo de la Ingeniería tecnológica e informática en todas sus especialidades.

ARTICULO 3 (Amplitud de sus Fines).- Los fines establecidos en el artículo precedente no son limitativos, pudiendo el C.I.T.I. – ORURO, para cumplir con sus objetivos, efectuar todos los actos y actividades permitidos por el ordenamiento legal vigente, para alcanzar con los objetivos y fines.

El Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. – ORURO), también podrá formar parte de otras personas colectivas del derecho civil, cuyos fines sean similares.

ARTICULO 4 (Del Domicilio).- El domicilio legal del C.I.T.I. – ORURO, se encuentra en las instalaciones de la S.I.B. – Departamental Oruro, ubicadas en la calle Belzu entre La Paz y Vásquez N° 650, pudiendo establecer oficinas alternas de representación provincial si así lo considera necesario al interior del Departamento. El cambio de domicilio no importa para la modificación del Estatuto.

ARTICULO 5 (De la Vigencia).- La duración del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. – ORURO), es indefinida, pudiendo ser modificada o disuelta por decisión de una Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto.

TITULO II COLEGIADOS

CAPITULO II COLEGIADOS

SECCIÓN II REQUISITOS – CATEGORÍA

ARTICULO 6 (De los Miembros).- Son reconocidos como Colegiados del C.I.T.I. – ORURO, todos los profesionales que contando con el respaldo universitario correspondiente en el área de la Ingeniería en Tecnologías de la Información, estén legalmente inscritos en el Registro Nacional de Ingeniería cumpliendo para tal efecto con los requisitos preestablecidos, concordante con su registro en el Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro.

ARTÍCULO 7 (De la Categorización).- El Colegio reconoce las siguientes categorías de Colegiados:

- a) Activos
- **b)** Pasivos
- c) Eméritos
- d) Honoríficos
- e) Temporales

ARTICULO 8 (Activos).- Son Colegiados Activos del C.I.T.I. – ORURO, todos los ingenieros matriculados que se encuentren al día en sus aportes económicos en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental Oruro y/o al Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro.

El Colegiado Activo gozará de todos beneficios y derechos que brinde el Colegio.

ARTICULO 9 (Pasivos).- Son Colegiados Pasivos todos los ingenieros matriculados que no se encuentren al día en sus aportes económicos a la S.I.B. – Departamental Oruro y/o al C.I.T.I. – ORURO; Los Colegiados Pasivos no gozarán de algunos beneficios y derechos que brinde el colegio.

ARTICULO 10 (Eméritos).- Son Colegiados Eméritos aquellos que han cumplido 30 años de aportes económicos a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental Oruro y/o al C.I.T.I. – ORURO, por tal motivo quedan exentos del pago mensual de cuotas.

Los Colegiados Eméritos gozarán de todos los beneficios y derechos del Colegio como cualquier Colegiado Activo.

ARTICULO 11 (Honoríficos).- Serán Colegiados Honoríficos aquellas personas que hayan prestados relevantes servicios al país, a la profesión, a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental de Oruro o al El Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C. I. T. I. – ORURO).

Su nombramiento será aprobado por el Directorio del Colegio.

ARTICULO 12 (Temporales).- Son Colegiados Temporales todos los nacionales o extranjeros que ejercen su actividad profesional en el Departamento de Oruro en forma transitoria y respalden la temporalidad de su actividad.

Los Colegiados Temporales podrán pasar a la categoría de Activo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro, sin este requisito, sus derechos serán los estipulados en el Artículo siguiente, con excepción expresa de los incisos b) y e).

SECCIÓN III DERECHOS – OBLIGACIONES

ARTICULO 13 (De los Derechos).- Los Colegiados al C.I.T.I. – ORURO, tienen los siguientes derechos:

- a) Participar de las actividades del Colegio.
- b) Intervenir como elector o como elegido en las elecciones que convoque el Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. – ORURO) y la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental Oruro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para estos fines.

- c) Formular por conducto regular las peticiones y proposiciones que sean de beneficio para el C.I.T.I. ORURO y sus miembros.
- **d)** Solicitar respaldo, protección y/o cooperación del El Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. ORURO), cuando considere que sus derechos profesionales se hallen conculcados o amenazados.
- e) Ejercer cargos Directivos y participar en Foros, Congresos, Seminarios, Conferencias, Comisiones permanentes, temporales o especiales, conformadas por el C.I.T.I. ORURO y a través del Colegio o en coordinación con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro, Sociedad de Ingenieros de Bolivia NACIONAL y otros Colegios y/o Asociaciones.
- f) Gozar de todos los beneficios que el C.I.T.I. ORURO crease o consiguiese para sus Colegiados, con las limitaciones determinadas en cada beneficio.
- g) Acceder a la información generada en el C.I.T.I. ORURO en el desenvolvimiento administrativo, económico, social y técnico.
- h) Denunciar las faltas y delitos cometidos en el Ejercicio Profesional, así como el ejercicio ilegal de la profesión, para que el Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información de Oruro (C.I.T.I. ORURO) y/o la S.I.B. Departamental Oruro realicen las acciones correspondientes.
- i) Podrán conformar Asociaciones técnicas por especialidades de la Ingeniería tecnológica e informática, previa aprobación del Directorio del C.I.T.I. – ORURO.

ARTICULO 14 (De las Obligaciones).- Los Colegiados, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 1449, el Decreto Reglamentario N° 26582, el Estatuto orgánico, el Código de Ética Profesional, así como las resoluciones emanadas del C.I.T.I. ORURO.
- **b)** Informar al C.I.T.I. ORURO, cualquier modificación en sus datos, para mantener actualizada la base de datos de los Colegiados.
- c) Firmar y usar el sello profesional para todo proyecto o documento relativo al ejercicio de la profesión.
- d) Prestar su apoyo y cooperación en los temas y casos en que el C.I.T.I. ORURO, le solicite colaboración.
- e) Cumplir las funciones e integrar las comisiones y consejos técnicos que el C.I.T.I. ORURO, le encomiende.
- f) Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

SECCION IV PERDIDA DE LA CONDICION DE COLEGIADO

ARTICULO 15 (De la Perdida).- Los Colegiados al C.I.T.I. – ORURO, perderán definitiva o temporalmente tal condición, cuando perdieran la condición de socios de la Departamental de Oruro.

TITULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ORURO (C.I.T.I. – ORURO)

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16 (Estructura Orgánica).- El Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. – ORURO), está estructurado de la siguiente manera: 1.- El Órgano de Gobierno y máxima autoridad es:

a) La Asamblea de Colegiados.

- 2.- El Órgano de Dirección es:
 - a) El Directorio.
- 3.- Los Órganos Especiales son:
 - a) El Comité Electoral
 - b) Consejo técnico

CAPITULO IV ASAMBLEAS

SECCION V DISPOSICIONES GENERAL

ARTICULO 17 (De la Disposición).- La Asamblea de Colegiados es la máxima autoridad del C.I.T.I. – ORURO, sus decisiones son soberanas para los temas convocados, de plena ejecutoria y de obligatorio cumplimiento para todos sus Colegiados.

ARTICULO 18 (De la Composición).- La Asamblea está compuesta por todos los Colegiados afiliados al Colegio que no estén suspendidos del ejercicio profesional; Las Asambleas podrán ser, Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea convocada por el Directorio, o a solicitud de al menos 10 % de los miembros activos y/o Eméritos del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. – ORURO).

Los Colegiados del C.I.T.I. – ORURO tienen la obligación de asistir a las Asambleas convocadas.

ARTICULO 19 (Convocatoria para las Asambleas).- La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por medio de prensa escrito y/o redes sociales, u otro medio de difusión, como mínimo con 5 días calendario de anticipación y se deberá adjuntar a la convocatoria el respectivo orden del día.

ARTICULO 20 (Del Quorum).- Para la validez de la Asamblea, ésta deberá contar con un mínimo de la mitad más uno de sus Colegiados. En caso de no reunir el quórum requerido a la hora fijada, la Asamblea iniciará válidamente, una hora después con el número de miembros presentes.

ARTICULO 21 (De las Determinaciones). - Las decisiones de la Asamblea deberán ser tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes, con excepción de los casos que el presente estatuto establezca un número mayor.

Finalizado el orden del día de la Asamblea, los Secretarios del Directorio conjuntamente con el Presidente suscribirán el Acta de la Asamblea.

SECCION VI ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 22 (Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria).- Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de Colegiados:

- a) Establecer líneas y políticas de acción del C.I.T.I. ORURO.
- **b)** Aprobar o rechazar los informes económicos y/o General.
- c) Considerar la memoria anual del Directorio.
- **d)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. ORURO) y la observancia de todas las disposiciones legales.

ARTICULO 23 (Atribuciones de las Asambleas Extraordinarias).- Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria de Colegiados, las siguientes:

- a) Considerar y decidir sobre la transformación o disolución del C.I.T.I. ORURO, así también decidir sobre la transferencia, donación o pignoración del patrimonio o parte del mismo, bajo las condiciones especiales de quórum y voto, requiriendo:
 - 1. Que, la Asamblea Extraordinaria sea convocada para tratar únicamente este tema y sus aspectos consecuentes.
 - 2. Que, es imprescindible la asistencia del 51% o más del total de sus Colegiados.
 - **3.** Que, es imprescindible que esta decisión, sea aprobada con el 90% o más del número de miembros asistentes.
- b) Elegir a los miembros componentes del Comité Electoral (Órgano Especial).
- c) Aprobar, ampliar y modificar sus Estatutos, Reglamentos y disposiciones especiales.

CAPITULO V DIRECTORIO

SECCIÓN VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24 (Del Directorio).- El Directorio es el órgano de acción ejecutiva del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro a la que representará en ámbito Departamental, Nacional e Internacional, el Directorio está constituido por siete (7) miembros titulares.

Los miembros titulares son el:

- Presidente,
- Vicepresidente,
- Secretaria General,
- Secretaria de Organización y Finanzas,
- Secretaria de Vinculación Profesional, Asuntos Académicos y Tecnológicos,
- Secretaria de Asuntos Culturales, Sociales y Deportivos
- Vocal

La Vocalía será miembro suplente del Directorio y será convocada y designado como miembro titular en caso de ausencia de alguna Secretaria titular, con excepción del Presidente.

ARTICULO 25 (Ejercicio y Duración).- El tiempo de duración del Directorio será de dos años a partir de su posesión.

ARTICULO 26 (Modalidad de Elección del Directorio).- Los miembros del Directorio serán elegidos cada dos años en Acto Eleccionario mediante el sistema de lista completa, voto directo, escrito y secreto, pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo una vez más en el siguiente periodo y hasta dos veces más de forma discontinua.

ARTICULO 27 (De las Reuniones del Directorio).- Las reuniones del Directorio, se deberán realizar al menos una vez cada 30 días y el quórum se conformará con la asistencia del Presidente, o en ausencia de éste el Vicepresidente, y por lo menos cuatro (4) miembros titulares del Directorio.

Las decisiones de Directorio serán aprobadas por simple mayoría y en caso de empate dirimirá el Presidente.

ARTICULO 28 (De las Suplencias).- Cualquier miembro titular del Directorio (con excepción del Presidente) podrá ser sustituido por la Vocalía, cuando se dieran cualquiera de las siguientes causales de sustitución:

- a) Por muerte
- **b)** Por renuncia voluntaria
- c) Por suspensión definitiva de la condición de Colegiado, emitida por el Tribunal de Honor.
- d) Por impedimentos físicos, de viaje o personales que pudieran suscitarse.

El cambio realizado será puesto en conocimiento de los asociados a través de algún medio de difusión, haciendo conocer también la causa por la que se produjo el cambio.

ARTICULO 29 (Requisitos para ser Miembro del Directorio).- Para ser miembro del Directorio del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. – ORURO), es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser boliviano o haber residido por más de diez años en el país.
- c) Ser Socio Activo o Emérito de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro y del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro.
- d) Tener cinco años de antigüedad para Presidente y Vicepresidente.
- e) Tener tres años de antigüedad para Secretario y dos años de antigüedad para Vocal.
- f) No estar sancionado por el Tribunal de Honor.
- **g)** No tener Auto de procesamiento penal ejecutoriado ni estar sancionado a pena corporal o haber sido sentenciado al cumplimiento de una pena privativa de libertad.

SECCIÓN VIII ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 30 (Deberes y Atribuciones del Directorio).- A título enunciativo y no limitativo, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones.

- **a)** Dirigir el Colegio orientando sus actividades en beneficio de sus Colegiados.
- **b)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos, Código de Ética Profesional, las Resoluciones de la Asamblea los dictámenes del tribunal de honor.
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 1449 del Ejercicio Profesional.
- **d)** Presentar a la Asamblea Ordinaria el proyecto anual de presupuesto y el plan de actividades correspondiente.
- e) Designar comisiones especializadas y Consejos Técnicos integrados por socios y otros profesionales en caso de ser necesario.
- f) Preparar el informe económico y/o general anual antes de someterlos a consideración de la Asamblea.
- **g)** Preparar las propuestas de reforma de los Estatutos, así como los proyectos de Reglamentos del C.I.T.I. ORURO y someterlos a consideración de la asamblea.
- h) Preparar proyectos de Atribuciones y Competencias Específicas con reconocimiento Oficial del Sector Competente, que propicien ingresos económicos para los Colegiados.

i) En caso necesario podrán nombrar y/o contratar asesores especializados para el desarrollo de sus actividades.

SECCIÓN IX

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

ARTICULO 31 (Atribuciones de las Secretarias o Cargos Directivos).- Las principales atribuciones de los Secretarios son:

- **a)** Asistir y participar activamente en las reuniones del Directorio, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- **b)** Cumplir con responsabilidad y diligencia las funciones que el Directorio o el Presidente les encomiende.

El miembro del Directorio que tuviera la fecha de registro más antigua en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente.

ARTÍCULO 32 (Son Atribuciones del Presidente).- Las principales atribuciones son:

- **a)** Representar legalmente al C.I.T.I. ORURO, en todo acto, gestión o documento oficial, en cualquier ámbito o actividad, dentro y fuera del país.
- **b)** Participar de las reuniones de la Junta Directiva de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro.
- c) Convocar y Presidir las reuniones del Directorio, Asambleas y Congresos.
- d) Dirimir en los casos de empate en las votaciones de Directorio.
- e) Distribuir y coordinar tareas y funciones entre el Vicepresidente y los demás miembros titulares Secretarios a fin de que ellos dirijan y gestionen ciertas áreas de acción del Directorio.
- f) Como representante del C.I.T.I. ORURO, podrá abrir cuentas corrientes y de ahorro en instituciones financieras o a nombre del C.I.T.I. ORURO, conjuntamente con el Secretario de Organización y Finanzas.
- **g)** Firmar el informe económico y/o anual con el Secretario de Organización y Finanzas, así como autorizar el movimiento económico.

ARTÍCULO 33 (Son Atribuciones del Vicepresidente).- Las atribuciones del Vicepresidente son:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, ya sea temporal o definitiva.
- **b)** Cooperar y coadyuvar en las labores del Presidente.
- c) Realizar cualquier otra actividad encomendada por el Presidente o Directorio.

ARTÍCULO 34 (Son Atribuciones del Secretario de Organización y Finanzas).- Las atribuciones de esta secretaria son:

- a) Supervisar y controlar los recursos económicos del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. ORURO).
- **b)** Generar propuestas que ayuden a tomar decisiones en inversiones y recaudaciones.
- c) Elaborar y aplicar programas de fortalecimiento económico del C.I.T.I. –
 ORURO.
- **d)** Establecer, considerar y ejecutar los trabajos de régimen económico, manteniendo bajo su poder y responsabilidad los documentos contables y patrimoniales del C.I.T.I. ORURO.
- e) Elaborar el presupuesto anual del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I. ORURO).

La administración de los recursos económicos que llegaren a generarse en un futuro por el Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (C.I.T.I – ORURO) se manejará a través del Sistema Bancario Nacional y estarán a cargo de la Secretaria de Organización y Finanzas o el Presidente.

ARTÍCULO 35 (Son Atribuciones del Secretario General).- Son las siguientes:

- **a)** Asistir y participar activamente en las reuniones del Directorio, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar las actas.
- **b)** Resguardar la documentación que esté en su poder.
- c) Elaborar una memoria anual de las tareas realizadas.

ARTICULO 36 (Son atribuciones de la Secretaria de Asuntos Culturales, Sociales y Deportivos).-

- a) Ser responsable de la organización y control de recepciones sociales organizadas por el C.I.T.I ORURO.
- **b)** Encargarse de la difusión por diferentes medios de comunicación de las actividades que realiza el C.I.T.I ORURO.
- c) Elaborar en coordinación con los miembros del Directorio, el boletín informativo de actividades del C.I.T.I ORURO.
- **d)** Coordinar y organizar todas las actividades deportivas en la que participa la Sociedad Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro.

ARTICULO 37 (Son atribuciones de la Secretaria de Vinculación Profesional, Asuntos Académicos y Tecnológicos).-

- **a)** Velar por el cumplimiento de la Ley N° 1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería.
- **b)** Conformar comités técnicos multidisciplinarios para cooperar en la propuesta de proyectos o solución de problemas relacionados a la ingeniería, a solicitud de los afiliados del C.I.T.I ORURO instituciones públicas o privadas.
- c) Participar y coadyuvar en problemas de arbitraje cuando así le sea solicitado por el Colegio.
- **d)** Ser responsable de la verificación de documentos que se presentan para su registro en la institución junto a su RNI de nuevos ingenieros.
- e) Proponer, organizar y realizar cursos de capacitación y actualización profesional.
- f) Generar convenios con instituciones académicas dentro el departamento, nacionales o internacionales según corresponda.
- **g)** Generar convenios con instituciones similares a nivel departamental, nacional o internacional.

ARTICULO 38 (Atribuciones de los Vocales).- Las atribuciones principales de la vocalía, son:

- **a)** Sustituir en caso necesario algún miembro del Directorio, a excepción del Presidente.
- **b)** Ejecutar tareas específicas que le fueran encomendadas por el Directorio.

ARTICULO 39 (Responsabilidad Solidaria).- Todo el directorio es responsable solidario y mancomunado de todas las gestiones asumidas.

CAPITULO VI ORGANOS ESPECIALES

SECCIÓN X COMITE ELECTORAL

ARTICULO 40 (Comité Electoral).- El Comité Electoral, es el órgano encargado del proceso eleccionario del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro, Organizará y presidirá el acto eleccionario, hará el recuento, verificación y escrutinio de votos, proclamará los resultados obtenidos, confeccionará el Acta respectiva y emitirá el informe correspondiente al Directorio de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental Oruro.

El Directorio será posesionado en Acto Especial por el Presidente de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental Oruro o bajo términos definidos en la Convocatoria.

ARTICULO 41 (De la Elección del Comité Electoral).- Será elegido en Asamblea Extraordinaria y organizará su trabajo independientemente del Directorio del Colegio y tendrá todas las facultades establecidas en el reglamento de elecciones del C.I.T.I. – ORURO.

ARTICULO 42 (Integración y Dirección).- El Comité Electoral estará integrado por tres (3) miembros titulares.

Ningún candidato a director o miembro del Directorio saliente podrá ser miembro del Comité Electoral.

El Comité Electoral presidirá la Asamblea Ordinaria a partir del momento que se inicie el acto electoral hasta su conclusión.

Las elecciones del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro serán reguladas por el Reglamento de Elecciones de la S.I.B. – Departamental Oruro, siempre y cuando no se cuente con uno propio.

SECCIÓN XI CONSEJO TECNICO

ARTICULO 43 (Citación).- El Consejo Técnico del **Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro** (C.I.T.I. – ORURO), es el órgano de consulta técnica para temas específicos y de actualidad relacionados con la Ingeniería Tecnológica e informática. Para participar de este consejo se invitarán a profesionales de experiencia que será un perito especializado previa notificación de partes.

El Consejo Técnico será convocado por el presidente con resolución del directorio, cuando sea necesario conocer y emitir una opinión técnica del C.I.T.I. – ORURO.

ARTICULO 44 (De la Invitación).- El consejo técnico del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información de Oruro (C.I.T.I. – ORURO), podrá contar con un número distinto de miembros en cada convocatoria, no pudiendo ser menor a dos el número de convocados.

ARTICULO 45 (De las Funciones).- Una vez cumplida la misión encomendada y en los plazos establecidos, este Consejo Técnico emitirá un informe al Directorio de la C.I.T.I. – ORURO, para su consideración.

TITULO IV PATRIMONIO

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

SECCION XII CONSTITUCIÓN-DISPOSICIÓN-REPONSABILIDAD-DESTINO

ARTICULO 46 (Constitución).- El patrimonio del **Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro** (C.I.T.I – ORURO), está constituido por los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra, sesión, donación y transferencias que se hayan obtenido y se obtengan a favor del colegio, así también por los demás ingresos que genere o le sean aportados.

La protección y administración de este patrimonio es competencia del Directorio.

ARTICULO 47 (Administración del Patrimonio).- Ningún personero del Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información Oruro (**C.I.T.I – ORURO**), podrá en forma alguna vender, transferir, enajenar o pignorar bien alguno, sin expresa y escrita (inventario) previa Resolución emanada de la Asamblea Extraordinaria.

La responsabilidad por la administración, control y vigilancia de los recursos es solidaria y recae en orden de prelación en el Presidente, Vicepresidente y Secretarios, salvo las observaciones oportunamente incluidas en Acta.

ARTICULO 48 (De las Cuotas o Aportes).- Los ingresos y el patrimonio del C.I.T.I – ORURO, serán destinados exclusivamente a los fines indicados del presente Estatuto y en ningún caso podrán distribuirse directa o indirectamente entre los Colegiados, ya que los miembros del Colegio no tienen ningún derecho de propiedad sobre el patrimonio del C.I.T.I – ORURO.

En caso de disolución y liquidación del C.I.T.I – ORURO su patrimonio será destinado a entidades de igual objeto o se donará a instituciones públicas.

TITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO VIII TRAMITACIÓN DEL ESTATUTO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 49 (Legitimidad).- Todos los reglamentos nuevos o existentes hasta la fecha, deberán ser adecuados o complementados en un plazo máximo de 6 meses, luego de la aprobación del presente Estatuto.

ARTICULO 50 (Vigencia del Estatuto).- El presente Estatuto y Reglamento Interno entrará en vigencia, legal una vez se la extienda de manera oficial la resolución administrativa por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, donde disponga el reconocimiento de la Personalidad Jurídica conforme al Art. 300 Numeral 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 51 (Aprobación Institucional del Estatuto y Reglamento Interno).- La Magna Asamblea General Ordinaria aprueba el presente Estatuto Orgánico y su reglamento interno en tres etapas en Grande, Detalle y Revisión en fecha 10 de julio de 2021.

ARTICULO 52 (Tramitación del Estatuto).- El Directorio gestión 2021 – 2023 en coordinación con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental Oruro a la

cabeza del Ing. Teófilo Ricardo Cruz Mendo en su calidad de Presidente y conforme el mandato institucional de la magna asamblea general de fecha 10 de julio de 2021, queda expresamente facultado con amplios poderes para realizar los trámites legales pertinentes a la aprobación del presente estatuto y al logro de su Personería Jurídica.

ARTICULO 53 (Disposición Transitoria por Emergencia Sanitaria o Desastres).- Durante la situación actual derivada a consecuencia de la Pandemia provocada por el virus del COVID - 19, las actividades normales se vieron afectados en su desarrollo normal, tanto en el ámbito público como privado y más específicamente en su sector productivo por tal razón se deberá considerar las medidas de higiene y bioseguridad para que de esta manera nos permitan prevenir la enfermedad del Coronavirus o cualesquier otro suceso o acontecimiento emergente, debiendo tomar las acciones de contingencia ante posibles casos de contagio u otros que beneficien en la toma de decisiones a la Institución y por ende a los afiliados.

Estas acciones deberán ser diseñados de forma pronta y oportuna por el Directorio que se encuentre en vigencia mediante un plan de contingencia, mecanismo o protocolos que considere necesario enmarcado en normas ya establecidas.